CARÁTULA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN DE ADJUDICACIONES
IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:
CONTRATO DA-SAPDYA-AD-166/2022
ADQUISICION DE DIVERSOS BIENES QUE SERAN OTORGADOS COMO PREMIOS A LOS GANADORES DEL PRIMER CONCURSO DE DIBUJO.
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN: CLASIFICACIÓN PARCIAL PÁGINA 1 Y 2.
SECCIONES CLASIFICADAS: TELEFONO Y FIRMA AUTÓGRAFA.
FUNDAMENTO LEGAL QUE SUSTENTE LA CLASIFICACIÓN (NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, ARTÍCULOS, FRACCIONES PÁRRAFOS):  ART. 106 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SÉPTIMO FRACCIÓN III DEL CAPITULO II DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS; 115 FRACCIÓN I Y 120 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA CLASIFICACIÓN:  PROTECCION DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN DE ADJUDICACIONES  FIRMA H. A YUNTAMIENTO SAN ANDRÉS  CHOLULA, PUEBLA.  TITULAR: SAÚL MEDEÉ SEMIANDI RACIÓN 2021-2024  C/18/TM/T36L/ETP  TIPO DE SESIÓN:  CARGO: DIRECTOR DE ADJUDICACIONES  DATOS DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA:  EXTRAORDINARIA  FECHA DE LA SESIÓN  NÚMERO DEL ACTA  ORDINARIA

## H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA. DIRECCIÓN DE ADJUDICACIONES ORDEN DE PEDIDO

## NÚMERO DA-SAPDYA-AD-166/2022 FECHA DE FORMALIZACION 18/03/2022

PROVEEDOR:		YOALI DAHIR VAZQUEZ TORRES	RFC:	VATY810504HK8		
DOMICILIO:	CALLE DEL C	UEN NÚM 38 COL. LOMAS DEL VALLE, PUEBLA, PUE.	TELEFONO:			
REPRESENTANTE LEGAL:		NO APLICA	PLICA			
CONTRATANTE: H. AYUNT	AMIENTO DE SAN ANDRÉS CH	DLULA, PUEBLA.	VIGENCIA:	miércoles, 23 de marzo de 2022		
PROCEDIMIENTO DE ADJU	DICACION DIERCTA, NUMERO	: DA-SAPDYA-AD-166/2022.				
DEPENDENCIA SOLICITANT	TE: SECRETARÍA DE AGUA POT	ABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.				
REQUISICION: DA-SAPDYA	-AD-166/2022.					
CLAVE PRESUPUESTAL: 44	19 OTRAS AYUDAS					
SECHA DE ALITORIZACION	DEL DECLIDEO:	iveves 10 de marzo de 2022				

N° DEPARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	PIEZA	COMPUTADORA PÓRTATIL. TIPO NOTEBOOK EN COLOR AZUL, PROCESADOR INTEL CORE IS 11 A GENERACIÓN DE 2 A 4 NUCLEOS CON TECNOLOGÍA MÓVIL, PLACA BASE CHPSET INTEL INTEGRADO EN EL PROCESADOR, DISCO DURO CAPACIDAD DE HASTA 256 GB SSD, MEMORIA RAM DE 8 GB DDRÁ 3200 MHZ, PANTALLA DE 14 PULGADAS ANTIRREFLEIO, TARJETA DE RED INTEGRADA 10/100/1000, RED INALAMBRICA WH-FI 6 802.11 AX, BLUTOOTH INTEGRADO VS. 0 O SUPERIOR, VIDEO UHD GRAPHICS INTEGRADOS, CMARA INTEGRADA HD 720P COMO MINIMO, BATERIA DE 3º 6 CELDAS LITIO-ION, PUERTOS DE 2 A 4 US8 (POR LO NENOS 2 DE ELLOS V3.0 O SUPERIOR), 1 USB TIPO C, 1 HDMÍ (EN CASO DE NO CONTAR CON EL PUERTO, DEBERA INCLUIR ADAPTADOR PARA HDMÍ), 1 RJ45 Y LECTOR DE TRAJETAS DE MOMORIA, SISTEMA OPERATIVO PRECARGADO WINDOWS 10 PROFESIONAL A 64 BITS EN ESPAÑOL, GENERALES MANUAL DE USUARIO DEL EQUIPO DE INSTALACIÓN CONFIGURACIÓN Y OPERACIÓN DE MANERA IMPRESA Y ELECTRÓNICO EN ESPAÑOL, ASÍ COMO LA EUTÉMCIA DE REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO POR CUANDO MENOS 5 AÑOS POSTERIORES ALA FECHA DE SU RECEPCION FORMA; GARANTÍA DE 3 A 5 AÑOS EN TODOS LOS COMPONENETES Y MANO DE OBRA POR EL FABRICANTE CON SERVICIO AL DÍA SIGUIENTE	\$ 18,540.00	\$ 18,540.00
2	1	PIEZA	DESPACHADOR DE AGUA CON GARRAFON OCULTO, COLOR GRIS, DIMENSIONES DEL PRODUCTO 36 X 31 X 104 CENTIMETROS, 16 KILOGRAMOS DE PESO, VOLTAJE DE 120 VOLTIOS, ACERO INOXIDABLE, PROGRAMABLE, INDICADOR LED, INDICADOR DE REEMPLAZO DE GARRAFON, OPCIÓN DE AGUA FRIA Y CALIENTE	\$ 6,240.00	\$ 6,240.00
3	1	PIEZA	BICICLETA ESTILO MONTAÑA RODADA 28 PULGADAS, YA ARMADA, CUADRO EN ACERO EN COLOR AZUL MARINO, FRENOS DE DISCO, DOBLE SUSPENSIÓN, PALANCA CON 21 CAMBIOS DE VELOCIDAD EN EL MANUBRIO, ASIENTO COMODO ESTILO DEPORTIVO, MEDIDAS 180 DE LARGO X 10 DE ANCHO X 62.1 CENTIMETROS, MEDIDAS DE LLANTAS DE 28 CENTIMETROS.	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
4	3	PIEZA	PURIFICADOR DE AGUA (SOBRE-TARIJA), CON TECNOLOGIA HIDROPUR DE CARBON ACTIVADO IMPREGNANDO CON PLATA COLOIDAL, INCLUYE MANGUERAS, SELLO DE VASO, TAPA, CONECTORES, VASO REPUESTO PURIFICADOR, PLACA SOPORTE, LLAVE, TORNILLO DE PALCA DE SOPORTE Y DE PARED, TAQUETE Y VÁLVULAS NO REQUIERE ELECTRICIDAD NI BATERÍAS, CON REPUESTO QUE EQUIVALE A 120 GARRAFONES = S 2400 LITROS, CUMPLE CON LA NORMA NOM 244-SSA1 POR COFEPRIS, FACIL DE INSTALAR COBRE TARIJA DE LA COCINA, EL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, RETIENE EL 99.99 % DE BACTERIAS Y MEJORA EL SABOR, OLOR Y COLOR DEL AGUA.	\$ 1,808.50	\$ 5,425.50
IMPORTE CON LETRA: (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.)			SUBTOTAL		
			IVA	\$ 5,792.88	
MANUBRIO, ASIENTO COMODO ESTILO DEPORTIVO, MEDIDAS 180 DE LARGO X 10 DE ANCHO X 62.1 CENTIMETROS, MEDIDAS DE LLANTAS DE 28 CENTIMETROS.  PURIFICADOR DE AGUA (SOBRE-TARIA), CON TECNOLOGIA HIDROPUR DE CARBON ACTIVADO IMPREGNANDO CON PLATA COLOIDAL, INCLUYE MANGUERAS, SELLO DE VASO, TAPA, CONECTORES, VASO REPUESTO PURIFICADOR, PLACA SOPORTE, LLAVE, TORNILLO DE PALCA DE SOPORTE Y DE PARED, TAQUETE Y VÁLVULAS NO REQUIERE ELECTRICIDAD NI BATERÍAS, CON REPUESTO QUE EQUIVALE A 120 GARRAPONES = 5 2400 LITROS, CUMPLE CON LA NORMA NOM 244-SSA1 POR COFEPRIS, FACIL DE INSTALAR COBRE TARIA DE LA COCINA, EL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, RETIENE EL 99.99 % DE BACTERIAS Y MEJORA EL SABOR, OLOR Y COLOR DEL AGUA.		TOTAL	\$ 41,998.38		

## FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES: 23 DE MARZO DE 2022

LUGAR DE ENTREGA: EN EL ALMACEN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚM. 102 COL .CENTRO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.

PERIODO DE GARANTIA: 6 MESES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

FORMA DE PAGO: MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA, PAGO A CONTRA - ENTRÉGA TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, CONFORME AL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

Eliminado: 2 renglones Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

## CONDICIONES GENERALES

Orden de pedido conforme a lo dispuesto por los artículos 102, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, bajo todas las condiciones generales establecidas en el procedimiento de *edjudicación directa*, se calebra entre la persone fisica/morel adjudicada, misma que en lo sucestivo se denominará "EL PROVEEDOR" y el H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, misma que en lo sucestivo se denominará "EL PROVEEDOR" y el H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, misma que en lo sucestivo se denomina "LA DEPENDENCIA", y la cual se obliga por medio de los funcionarios cuyos nombres, cargos y firmas aparacen al calce de la hoja del citado documento, quienes al actuar de manera conjunta se lo denominará "LAS PARTES", quienes en este momento se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentam manifestando que en la celebración de la orden de pedido no existo error, dolo, mais fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento o el conocimiento que se lleva a cabo; obligandose "EL PROVEEDOR" a entregar los bienes: que se describen y detallan en la orden de podido en los estrictos términos de lo ahí consignado y con apego a las siguientes cláusulas, mismas que podrán en todo momento ser aplicadas o destalladas mediante la suscripción por ambas partes de culativer instrumento Jurdício Idóneo para tel caso, en cuyo caso tal instrumento jurdício tendrá preeminencia sobre el clausulado establecido en este documento en tanto y cuento estos se

1.- EL PROVEEDOR deberá facturar, con los siguientes datos fiscales

TEC / 170 / EEDO / Condition Resident, Control significant Carbo (lacates).					
NOMBRE	MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA				
R.F.C.	MSA850101HL7				
DOMICILIO FISCAL	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚM. 102. COLONIA CENTRO, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CÓDIGO POSTAL 72810				

2.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto de esta orden de pedido de "ADJUDICACIÓN DIRECTA", en el o los (lugares) y en la(s) fecha(s) señalada(s) en la orden de pediodo, cumpliendo estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que re

— « un troute los gastos de importación, seguro y transportación de los bienes objeto de la presente orden de pedido correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

- 3.- En caso de bienes, "EL PROVEEDOR" será el único responsable del transporte de los mismos al o los lugar(es) de destino final indicado(s) en la orden de pediodo, adoptando las medidas de seguridad que estime pertinentes para garantizar su integridad, en el entendido de que de no hacerlo, todo daño, alteración, o menoscabo que sufran los mismos en el traslado, correrán por su cuenta. Será condición indispensable que los bienes sean presentados debidamente empacados para su adecuado manejo y
- 4.- Deberá entregar los bienes de conformidad con la presente orden de pedido, ajustándose estrictamente a las especificaciones que se establecen en la Descripción de la Cerátule del presente instrumento. Para este efecto, "LA DEPENDENCIA", tendrá la facultad de inspeccionar los bienes y/o ios a prueba, sin costo adicional alguno a fin de verificar su conformidad con las especificaciones
- 5.- "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de comunicar a la Dirección de Adjudicaciones con al menos velnticuatro horas de anticipación la entrega de los bienes consignados en esta orden de pedidi
- 6.- En caso de que los bienes entregados por EL PROVEEDOR no se ajusten estrictamente e las especificaciones señaladas "LA DEPENDENCIA" tendrá la obligación de rechazar los mismos comenzando con ello el cómputo de la Pena Convencional que corresponda.
- 7.- "EL PROVEEDOR" deberá comunicar a la Dirección de Adjudicaciones o Dependencia solicitante de immediato y por escrito sobre cualquier anomalía que se presente, que impida o dificulte el cumplimiento del objeto de esta orden de pedido; así como de cualquier circunstancia que puede traducirse en beneficio, daño o perjuicio del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, además de cualquier cilio, número telefónico, correo electrónico o similares. Esta comunicación no exime a "EL PROVEEDOR" de la aplicación de la pena convencional.
- 8.- "EL PROVEEDOR" es y será el único responsable de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, marcas, patentes, propiedad intelectual o cualquiera otra normatividad relative
- 9.- Si la orden de pedido es modificado por las partes con sujeción al artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL PROVEEDOR" se compromete a ampliar, disminuir, o bien modificar las garantías otorgadas, según correst
- 10.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o morales, en todo o en parte, las obligaciones para el cumplimiento del objeto derivado de la presente orden de pedido
- 11.º "El. PROVEEDOR" se obliga a no divulgar, por ningún medio, la información, datos y resultados relativos a la presente orden de pedido.
- 12.- En el caso de que esta orden de pedido se refiera a servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones. "EL PROVEEDOR" con su firma marifiesta y se obliga a que los derechos de autor derivados de tales servicios quedarán constituídos a favor del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, salvo convenio en la orden de pedido.
- 13.- "EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del cumplimiento a al presente orden de pedido, será el único respondede de cualquier violación a las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y absurdad social. "EL PROVEEDOR", conviene por el mismo en responder de todas las reclamaciones suessous trabajadores presentaren o se deriven de la ejecución de la presente orden de podido.

C. ALETANDRA ZAMORA MARTINEZ TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGUA POTABLE

- 14. "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes suministrados en virtud de la orden de pedido, son completamente nuevos y que ninguna de las partes que los componen ha sido sujeta a uso o remanufacturación, y de la misma forma "EL PROVEEDOR", se obliga a responder por eu cuenta y riesgo de los defectos y victos ocultos de los bienes suministrados que se puedan menifestar
- durante su uso. 15.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la reparación de los daños y perjuicios que por su incumplimiento, negligencia, defectos o vioirios coutros de los bienas entregados y de acuerdo con la naturaleza de los mismos, llogare a causar a terceros o a la Dependencia solicitante.

  16. Se aplicará una pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR" calculada a razón del 1 %
- del subtotal o del importe total sin Impuesto al Valor Agregado de los blenes o servicios ofertados, por cada día natural de retraso hasta el día de la entrega del bien. Se hace mención expresa que la entrega de bienes de diferentes características o de calidad inferior a la pactada habrá de consideranse como ausencia de entrega y por ende en tales casos la citada pena convencional se computará por todos los días que transcurran hasta la efectiva entrega de los bienes con las caracteristicas y calidad pactadas.
  "EL PROVEEDOR" acepta pagar la pena convencional sin que medie resolución judicial y en ningún
- caso se autorizan condonaciones de la misma.
- El Importe de la pena convencional se hará efectivo previo análisis del pago de la factura

conseguencieres.

Para los efectos de establecer claramente lo que respecta al Impuesto al Valor Agregado de la pena convencional, aceptan las partes que la pena convencional se calculará sobre precios ein Impuesto al Valor Agregado y una vez hechos todas las operaciones aritméticas se calculará y adicionará al

- 17.- "LA DEPENDENCIA", con apego a las formalidades que prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatel y Municipal, podrá en todo momento rescindir administrativamente la orden de pedido sin que medie intervención judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incumple con las obligaciones derivadas del mismo, haciendo referencia de manera enunciativa mas no limitativa de las siguientes:
- a) Si no cumple con la entrega de los bienes en las fechas convenidas.
- b) Entregue bienes de diferentes característicos.
- c) Entregue bienes de calidad inferior e la pactada.
- d) Si presenta los bienes con defectos o de manera negligente, con culps y no se sujeta a las
- e) No cumpla en la(s) fecha(s) pactada(s), suspenda injustificadamente la entrega o incumpla con lo establecido, por causas imputables a él mismo
- f) SI no olorga la información que se le solicite con relación a los bienes objeto de esta orden de pedido, o al avance en la(s) entrega(s) de los mismos.
- h) Si en general falta el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae esta orden de
- 18. "LA DEPENDENCIA" dispensa al proveedor del otorgamiento de la garantia conforme al artículo 127 fracción il y III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que en lo conducente señalan: II, que la secretaría, el comité municipal, las dependencias y las entidades adjudicantes, podrán dispensar bajo su responsabilidad y en su caso, si el pago del monto total de un pedidio o contrato de cumplimiento sucesivo debe realizarse hasta la entrega o cumplimiento final de este y se aujeta, además, a que la recepción de los bienes o trabajos so haga a entera satisfección de la contratanto; III, al el monto del pedido o contrato no justifican el cotoramiento de la garantia". otorgamiento de la garantía; (...).
- 19.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente orden de podido, las partes convienen expresamente desde ahora, en someterse a la jurisdicción de los Tribuneles del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, por lo tanto. "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderte en razón de su domicillo presente o PROVEEDOR returnes an use of particular of the proveed of the prov
- encuentra consignado en la carátula de la presente orden padido bajo el rubro de "Domicilio".
- 21.- FORMA Y LUGAR DE PAGO:
- b) El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos a la cuenta que proporcione el
- 22.- La presente orden de pago estará en vigor el día de su firma y únicamente podrá ser suscrito por la porsone física o mortal adjudicada, medianto si o por conducto de representante legal que acredite tal calidad con escritura pública y do poder notarial en los términos de lo que señalen los ordenamientos legales en la materia. Se deberá asentar la fecha de firma, así como el nombre del representante legal antes aludido y los datos de su identificación oficial

NOTA GENERAL: En términos de lo que se establece en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y en virtud de haber resultado edjuciciado, se le invita a que realizio los tratilites administrativos y legales con la finalidad de obtener su registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de San Andrés Chotida, Puebla.

***************************************	
*	
	**
and the second s	
	l k
1	

C. YOALI DAHIR YAZOUEZ YORRES PROVEEDOR

Eliminado: 1 rengión Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.